

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0213, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de LISSETTE PAOLA HERNANDEZ contra HECTOR JHONNY MORENO CASTILLO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se subsane en lo siguiente:
 - 1.1. Relaciónese los valores a ejecutar, conforme al acta de conciliación realizada ante la Comisaría de Familia de Villetea, Cundinamarca. Nótese como en el numeral 4.1 de la demanda se dice que se está ejecutando los meses de agosto a diciembre de 2018 por \$3.177.000, cuando la cuota alimentaria para ese año era de \$264.750.

En el año 2019 se cometen los mismos yerros aritméticos.
 - 1.2. Algunos de los documentos aportados junto con la demanda no son legibles porque al escanearlos y convertirlos en formato PDF, quedaron doblados y no se logra identificar a qué pertenecen. Deben aportarse completamente legibles.
2. Se reconoce personería a la Doctora JOHANA ALVAREZ MORON, para actuar en los términos y efectos del poder a ella conferido por la señora LISSETTE PAOLA HERNANDEZ.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22c05906c46736f2b2529c20f559d92534d1f862eb1b860462f0f83935dd03fe

Documento generado en 03/11/2021 02:52:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**